

## Documentación a aportar en trámite de audiencia para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos correspondientes a la Submedida 19.2. Convocatoria 2022



Cod. GDR: MA07

Nombre del GDR: **GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL GUADALHORCE**

Cod. Línea de Ayuda: 1 - **OG1PP1**

Nombre de la Línea de ayuda: **1. Puesta en valor del patrimonio comarcal, así como la protección, modernización y adaptación de nuestros municipios a un desarrollo sustentable, innovador y resiliente.**

A continuación se relacionan determinados requisitos relativos a la elegibilidad del tipo de proyecto dentro de esta línea de ayuda junto con la documentación en la fase de trámite de audiencia que, en su caso, podría ser necesaria aportar para la verificación de los mismos. Todo ello sin perjuicio, de cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

Categoría	Descripción del Requisito	Documentación a aportar
<b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias</b>	Deberán adherirse y cumplir uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web: <a href="http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra">http://www.valledelguadalhorce.com/descarga-III-Plan-Equilibra</a> .	- Documentación acreditativa de haber presentado la documentación pertinente para el cumplimiento de uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos</b>	<b>Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:</b> Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos: - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado. - Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de eventos, dicho proyecto no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no	- Plan de difusión y/o apertura a público.



	<p>podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.</p> <p>- Las campañas y actividades de difusión desarrolladas, incluyendo las publicaciones a través de medios físicos o digitales, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.</p> <p>- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.</p> <p>Todos los proyectos de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifique los días y horarios de visita. Cuando esto no sea posible, deberán establecerse mecanismos alternativos que faciliten el acercamiento del bien patrimonial a la población.</p>	
--	--	--



**Cod. Línea de Ayuda: 2 - OG1PS4**

**Nombre de la Línea de ayuda: 2. Creación, diversificación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYMEs en el Valle del Guadalhorce.**

A continuación se relacionan determinados requisitos relativos a la elegibilidad del tipo de proyecto dentro de esta línea de ayuda junto con la documentación en la fase de trámite de audiencia que, en su caso, podría ser necesaria aportar para la verificación de los mismos. Todo ello sin perjuicio, de cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

<b>Categoría</b>	<b>Descripción del Requisito</b>	<b>Documentación a aportar</b>
<b>Personas beneficiarias elegibles</b>	Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME según se definen en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.	- Documentación acreditativa empresarial - Personas en base al Alta Censal; para empresas de nueva creación en base a la memoria descriptiva presentada
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos</b>	<b>Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los proyectos deberán de ser de carácter productivo.</li><li>- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos (epígrafe 5.2 de la EDL):<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribución a la economía circular, a la disminución de la huella de carbono o al ahorro energético en la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la ayuda.</li><li>• Implantación de nuevas formas de gestión o gobernanza en la actividad económica de la persona beneficiaria que mejoren la implicación de los equipos de trabajo repercutiendo en la calidad de los servicios y productos que ofrecen (nuevas formas de gestión empresarial).</li><li>• Introducción de nuevas actividades, servicios, recursos o tecnologías que supongan una mejora cuantificable y verificable en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, en relación a la situación de ésta en el momento de la solicitud de ayuda.</li></ul></li><li>- Los proyectos o, en su caso, la persona beneficiaria, deberán integrar o abordar respecto a la perspectiva de género y/o juventud alguna de las siguientes actuaciones independientemente de que los gastos derivados de éstas puedan ser elegibles a través de la presente línea de ayudas:</li></ul>	- Acreditación del carácter innovador. Documentación acreditativa de haber presentado la documentación pertinente para el cumplimiento de uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. - Plan de Igualdad. - Documentación acreditativa creación empleo.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adhesión y cumplimiento de uno o más de los pactos contemplados en el III Plan Equilibra. La adhesión deberá realizarse mediante la cumplimentación y presentación ante el GDR Valle del Guadalhorce del correspondiente documento. El cumplimiento del pacto se evaluará con anterioridad al pago de la ayuda concedida. Los documentos indicados se encuentran alojados en el siguiente enlace web: <a href="http://www.valledelguadalhorce.-com/descarga-III-Plan-Equilibra">http://www.valledelguadalhorce.-com/descarga-III-Plan-Equilibra</a>.</li> <li>• Elaboración de un plan de igualdad para la empresa.</li> <li>• Implantación de medidas específicas en la empresa (organización de tiempos, espacios, acciones positivas, formación, visibilización de mujeres).</li> <li>• Creación de, al menos, un nuevo empleo de carácter permanente a jornada completa durante el período de ejecución del proyecto subvencionado. Los nuevos empleos deberán estar destinados a mujeres o a personas jóvenes (menores de 35 años). Cuando el número de nuevos empleos creados sea superior a uno, al menos el 50% de éstos deberán corresponder a mujeres y/o personas jóvenes.</li> </ul>	
--	---	--

**Cod. Línea de Ayuda: 3 - OG1PP6**

**Nombre de la Línea de ayuda: 3. Convocatoria de ayudas a asociaciones para el desarrollo social, medioambiental, económico, cultural y para la calidad de vida en el Valle del Guadalhorce.**

A continuación se relacionan determinados requisitos relativos a la elegibilidad del tipo de proyecto dentro de esta línea de ayuda junto con la documentación en la fase de trámite de audiencia que, en su caso, podría ser necesaria aportar para la verificación de los mismos. Todo ello sin perjuicio, de cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

<b>Categoría</b>	<b>Descripción del Requisito</b>	<b>Documentación a aportar</b>
<b>Condiciones de elegibilidad de los proyectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa, ésta no podrá estar destinada a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación.</li> <li>◦ La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares)</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa formativo, con indicación de las temáticas a tratar.</li> <li>- Plan de divulgación de los resultados de las actividades de</li> </ul>



	<p>no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>◦ Las campañas de promoción y, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.</li><li>◦ Las actividades de demostración, piloto y/o experimentales así como los resultados de éstas deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinadas a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.</li><li>◦ La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la entidad beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.</li><li>◦ La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.</li></ul> <p><b>Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en más de un municipio de la comarca del Valle del Guadalhorce (Alhaurín el Grande, Álora, Almogía, Cártama, Coín, Pizarra y Valle de Abdalajís). A estos efectos:<ul style="list-style-type: none"><li>◦ Cuando el proyecto subvencionado incluya el desarrollo de actividades presenciales, dichas actividades deberán desarrollarse en, al menos, tres municipios de la comarca.</li><li>◦ Cuando el proyecto subvencionado incluya actividades</li></ul></li></ul>	<p>demostración, piloto y/o experimentales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aclaración en memoria del plan de promoción.</li><li>- Plan de divulgación de las actividades formativas.</li><li>- Plan de ingresos y gastos de las actividades planteadas.</li><li>- Plan de divulgación de las actividades formativas.</li><li>- Aclaración en la memoria de lugar/es de ejecución de las actividades</li></ul>
--	--	--



	<p>on-line, dichas actividades deberán abrirse a todos los municipios de la comarca.</p> <p><b>Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de intercambios, la duración de éstos deberá ser de, como máximo, 365 días.</li> </ul> <p><b>Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.</li> <li>• Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que las infraestructuras, equipamientos y/o servicios subvencionados no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan afectar a la competencia en el sentido previsto en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).</li> <li>• Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclaración en la memoria de la temporalización del proyecto.</li> <li>- Acuerdo entre las entidades participantes sobre el uso del inmueble, equipamiento o servicios subvencionados (temporalización, uso rotatorio, ...)</li> <li>- Documentación acreditativa</li> <li>- Plan de difusión y/o uso público</li> </ul>
<p><b>Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.</b></p>	<p>Las personas beneficiarias de las ayudas a la organización de actividades formativas o, en su caso, las personas que presten la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando el personal docente de las actividades formativas cuente con titulación universitaria/módulo profesional/certificado de profesionalidad, vinculado a la temática de la formación a impartir, o certificado de vida laboral con experiencia superior a 2 años sobre dicha materia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulación vinculada a la materia</li> <li>- Diplomas de actividades formativas de similares características y/o</li> <li>- Documentación acreditativa de experiencia y cualificación</li> </ul>